

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Aprobado por Real orden de 26 de Diciembre del año próximo pasado el dictamen emitido por la Junta calificadora de las Cartillas agrícolas, en virtud del concurso público abierto por Real orden de 30 de Mayo último, con arreglo al Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y resultando que seis de las regiones en que se consideró dividido el territorio español han quedado sin su correspondiente Cartilla por no reunir las presentadas las condiciones que esta clase de trabajos exige, y creyéndose conveniente para la difusión de los conocimientos agrícolas dotar á dichas regiones de Cartillas adecuadas á su más importante riqueza; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se abra un nuevo concurso público para la redacción de Cartillas agrícolas, con sujeción á lo que preceptúa el citado Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y el anuncio de ese Centro directivo, inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de dicho mes y año, y cuyo plazo de admisión terminará el día 30 del próximo mes de Septiembre, con destino á las regiones siguientes:

- Tercera. Que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño y Navarra.
  - Cuarta. Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
  - Novena. Castellón, Valencia, Alicante y Murcia.
  - Undécima. Granada, Málaga y Almería.
  - Duodécima. Islas Baleares; y
  - Décimatercera. Islas Canarias.
- Debiendo presentarse los ejemplares de cada Cartilla con el lema correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, y con igual lema el nombre, apellido y domicilio del autor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1905.—Vadillo.— Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 718 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acordó declarar incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos de esta provincia y contribuyentes que se expresan á continuación por los débitos que contra los mismos resultan:

- Corporaciones deudoras*
- Aiguamurcia. Cabacés.
  - Albiñana. Cabra.
  - Albiol. Calafell.
  - Alcanar. Cambrils.
  - Alcover. Canonja.
  - Aldover. Capafons.
  - Aleixar. Capsanes.
  - Alfara. Caseras.
  - Alforja. Castellvell.
  - Alió. Catllar.
  - Almóster. Ceballá Condado.
  - Altafulla. Ciurana.
  - Améllia. Cenja.
  - Amposta. Coldejou.
  - Arbós. Conesa.
  - Arbolí. Constantí.
  - Argentera. Corbera.
  - Arnes. Cornudella.
  - Ascó. Creixell.
  - Bañeras. Cunit.
  - Barbará. Cherta.
  - Batea. Dosaguas.
  - Bellvey. Espuga Francolí.
  - Bellmunt. Febró.
  - Benifallet. Falset.
  - Benisanet. Fatarella.
  - Bisbal de Falset. Figueróla.
  - Bisbal del Panadés. Figuera.
  - Blancafort. Flix.
  - Bonastre. Forés.
  - Borjas del Campo. Freginals.
  - Bot. Galera.
  - Botarell. Gandesa.
  - Brañim. García.

- Garidells.
  - Ginestar.
  - Godall.
  - Gratallops.
  - Guiamets.
  - Horta.
  - Irlas.
  - Lloá.
  - Llorach.
  - Llorens.
  - Margalef.
  - Marsá.
  - Mas de Barberáns.
  - Masllorens.
  - Masdenverge.
  - Masó.
  - Maspujols.
  - Masroig.
  - Milá.
  - Miravet.
  - Molá.
  - Montmell.
  - Montblanch.
  - Montbrío Tarrag.
  - Montbrío Marca.
  - Montreal.
  - Montroig.
  - Mora de Ebro.
  - Mora la Nueva.
  - Morell.
  - Morera.
  - Musara.
  - Nou.
  - Nulles.
  - Palma.
  - Pallaresos.
  - Pasanant.
  - Pauls.
  - Perafort.
  - Perelló.
  - Pilas.
  - Pinell.
  - Pira.
  - Pla de Cabra.
  - Pobla de Mafumet.
  - Pobla de Masaluca.
  - Pobla Montornés.
  - Poboleda.
  - Pont Armentera.
  - Porrera.
  - Pradell.
  - Prades.
  - Prat de Compte.
  - Pratdip.
  - Puigpelat.
  - Puigtñós.
  - Querol.
  - Rasquera.
  - Rourell.
  - Renau.
  - Reus.
  - Riba.
  - Ribarroja.
  - Riera.
  - Riudecañas.
  - Riudecols.
  - Riudoms.
  - Rocafort de Queralt.
  - Roda de Bará.
  - Rodoña.
  - Rojals.
  - Roquetas.
  - Salomó.
  - San Carlos.
  - San Jaime.
  - Santa Bárbara.
  - Santa Coloma.
  - Santa Oliva.
  - Santa Perpetua.
  - Sarreal.
  - Secuita.
  - Selva.
  - Senant.
  - Solivella.
  - Tamarit.
  - Tivenys.
  - Tivisa.
  - Torre Fontaubella.
  - Torre del Español.
  - Torredembarra.
  - Torroja.
  - Tortosa.
  - Ulldemolins.
  - Vallclara.
  - Vallfogona.
  - Vallmoll.
  - Valls.
  - Vandellós.
  - Vendrell.
  - Vespella.
  - Vilan. Escornalbou.
  - Vilanova Prades.
  - Vilallonga.
  - Vilaplana.
  - Villarrodona.
  - Vilaseca.
  - Vilaverd.
  - Villalba.
  - Vilabella.
  - Vilella alta.
  - Vilella baja.
  - Vimbodí.
  - Vinebre.
  - Viñols.
- Contribuyentes*
- José Quintana, de Tarragona.
  - El mismo, de Id.

- Desiderio Matheu, de Tarragona.
- Excma. Diputación provincial de Id.
- Antonio Corvella, de Pasanant.
- Ramón González, de Perelló.
- Ayuntamiento y Junta pericial de Bonastre.
- Idem id. de Alcover.
- Idem id. de Albiol.
- Idem id. de Pobla de Montornés.
- Idem id. de Porrera.
- Idem id. de Creixell.
- Idem id. de Molá.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores. Tarragona 23 de Febrero de 1905.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

#### Núm. 719 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo, Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Abril próximo aceite mineral; aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 13 de Marzo próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos. Tarragona 24 de Febrero de 1905.— Luis Jordán.

#### Núm. 720 PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza, en el local que ocupan las Oficinas, calle de Reding,

casa sin número, el día 9 de Mayo próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias.—Harina de 1.<sup>a</sup>, cebada, paja, carbón cok y leña.

Utensilios.—Petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie del almacén de cada una de las plazas indicadas.

En las Oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 23 de Febrero de 1905.—El Director, Joaquín G. Aupetit.

Núm. 721

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Ilmo. Sr.: Doña Josefa Plá Ruperez, natural y vecina de Tivenys, provincia de Tarragona, partido de Tortosa, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula personal núm. 293, á V. S. con el debido respeto acude y expone:

Que poseyendo el título de Maestra elemental, cuya copia acompaño, deseando abrir un Colegio de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental de ambos sexos y queriendo ponerse en las condiciones que exige la vigente ley de instrucción pública y principalmente el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902 y Reales órdenes de 1.<sup>o</sup> y 22 de Septiembre del mismo año:

A V. S. suplica, que visto el expediente que le acompaño, se sirva dar la correspondiente autorización para poder ejercer la enseñanza en las condiciones predichas.

Gracia que no dudo merecer del recto proceder de V. S., si así lo considera en justicia. Tivenys 30 de Noviembre de 1904.—Josefa Plá.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

Relación de los documentos

- 1.<sup>o</sup> Certificación de poseer la interesada título de Maestra de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental.
2.<sup>o</sup> Certificación del Médico de la población en el que consta que el local destinado para Escuela reúne buenas condiciones higiénicas y capacidad bastante.
3.<sup>o</sup> Partida de nacimiento de la interesada.
4.<sup>o</sup> Certificado de buena conducta librado por la Alcaldía.
5.<sup>o</sup> Reglamento del Colegio.
6.<sup>o</sup> Certificado de la Alcaldía en el que consta que el local reúne las condiciones de salubridad, seguridad é higiene, no oponiéndose á lo prevenido á las Ordenanzas municipales.
7.<sup>o</sup> Plano del local que ha de servir para Escuela.
Lo que, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, se hace público á fin que las personas que interesa puedan

hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro el término de quince días.

Tarragona 23 de Febrero de 1905.—El Director del Instituto, Juan Ramonacho.

Núm. 722

Ilre. Sr.: María Nogués March, natural de Tarragona, soltera, de diez y ocho años de edad, vecina de ésta, habitante en la Rambla de Castelar, núm. 12, 1.<sup>o</sup>, según acredita por su cédula personal que exhibe, número 4.545, de 11.<sup>a</sup> clase, expedida en esta ciudad en 30 de Julio de 1904, ante V. S. acude y respetuosamente expone:

Que deseando abrir un Colegio de señoritas dedicado á la 1.<sup>a</sup> enseñanza y Academia de corte y confección inclusive, en el domicilio de la solicitante, y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, relativo á la inspección de la enseñanza privada, acompaño los documentos y copias que previene dicha disposición; y

Suplica á V. S. que teniéndolos presentados se digne autorizar el funcionamiento de dicho Colegio.

Gracia que espera merecer del recto proceder que á V. S. tanto distingue. Tarragona 30 de Enero de 1905.—María Nogués.—Ilre. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

Relación de los documentos

- 1.<sup>o</sup> Partida de nacimiento de la interesada.
2.<sup>o</sup> Certificado de buena conducta y de que el local destinado para Escuela no se opone á las Ordenanzas municipales.
3.<sup>o</sup> Certificado del Subdelegado de Medicina en el que consta que dicho local ofrece las condiciones higiénicas que prescribe la Real orden circular de Savidia de Noviembre de 1902.
4.<sup>o</sup> Reglamento de la Escuela.
5.<sup>o</sup> Cuadro de asignaturas y distribuciones de horas de clase.
6.<sup>o</sup> Plano del local de la Escuela.

Lo que, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, se hace público para que las personas á quienes interesa hagan las reclamaciones que estimen necesarias dentro el término de quince días.

Tarragona 22 de Febrero de 1905.—El Director del Instituto, Juan Ramonacho.

Núm. 723

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución sobre utilidades.—Año de 1903.

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1903, instruyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> Josefa Codorniu Eurich, á quien le fué embargada:

El segundo piso y desván de la casa señalada con el núm. 6, situada en la calle de Naprón, Barrio 2.<sup>o</sup> de esta ciudad.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 14 de Marzo, á las once, en las Oficinas de la recaudación de contribuciones de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y demás medios usuales.

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 23 de Febrero de 1905.—Justo Celma.

Núm. 724

EDICTO

Contribución rústica y langosta.—Año 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1902, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Simón Antó Martí y Teresa Sabaté Moreso.—Una casa señalada con el núm. 36, calle Mayor de Remolinos, Barrio 9.<sup>o</sup> de esta ciudad, 375 pesetas.

Juan Favá Cavallé.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba, Sección 39, núm. 5, 282.80 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 22 de Febrero de 1905.—José Pueyo.

Núm. 725

EDICTO

Contribución territorial rústica.—Año 1904.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto y periodo arriba expre-

sado contra D. Juan Batalla Fábregas y Francisca Saigi, de ignorado paradero, he acordado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del débito que les resulta en este expediente.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer su descubierto en el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndose que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles é inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para dar cumplimiento á lo ordenado en el art. 142 de la mentada instrucción, se hace público para que pueda llegar en conocimiento de los interesados ó personas que les afecte. Valls 22 de Febrero de 1905.—Domingo Lamata.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CENIA durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1904.

Día 1.<sup>o</sup> de Octubre.—Ordinaria.—

- 1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la anterior.
2.<sup>o</sup> Se lee la correspondencia oficial.
3.<sup>o</sup> Se acuerda socorrer con ración diaria de carne y pan á los pobres enfermos Pilar Querol y Benito Corbas.
4.<sup>o</sup> Se conceden diez días de licencia al Concejal D. Joaquín Vidal por tener que asistir como Jurado en la Audiencia provincial, acordando asimismo le sustituya durante su ausencia en la comisión que se le confirió en sesión del día 17 de Septiembre el otro Concejal D. Juan Solé.
5.<sup>o</sup> Pasa á informe de la Comisión la petición formulada por José Niñerolo para construir una acera frente á la casa de su propiedad, calle Noria.
6.<sup>o</sup> Se acuerda prevenir á los vecinos Juan Pla y Bautista Huguet saquen los escombros que procedentes de sus solares han depositado en montón y de una manera irregular en la calle de la Noria, ó bien los esparzan de una manera igual por todo el trayecto de calle que comprenda la fachada de los mencionados solares.

- Día 8.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la anterior.—2.<sup>o</sup> Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.<sup>o</sup> Se nombra á D. Agustín Montoliu Nofre, Agente ejecutivo para que proceda por la vía de apremio contra los deudores al Municipio por diferentes conceptos procedentes de años anteriores al actual.—4.<sup>o</sup> Se acuerda la publicación de un bando interesando de los propietarios de tierras malezas no cercadas procuren colocar en las mismas señales visibles de división, para que tanto los pastores como los tasadores de daños sepan con exactitud la propiedad á quien pertenece.—5.<sup>o</sup> Fue aprobado el extracto de los acuerdos del tercer trimestre.—6.<sup>o</sup> Dióse cuenta del estado expresivo de la recaudación é inversión de los fondos municipales durante igual trimestre.

- Día 15.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la anterior.—2.<sup>o</sup> Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.<sup>o</sup> Se acuerda contestar á la petición de D. Carlos Adell en el sentido de que ni la Alcaldía ni el Ayuntamiento tienen atribuciones para ordenar el cierre de los establecimientos de enseñanza privada que en su escrito menciona.—4.<sup>o</sup> Se autoriza á Bautista Huguet para edificar una casa sobre el

solar que posee en la calle Noria.—5.º Se acordó el cumplimiento de cuanto previene la Administración de Hacienda en circular de 11 de este mes sobre formación del padrón de cédulas personales del próximo año.—6.º Vista la modificación del cupo de consumos establecida por la ley de 19 de Julio último por la supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinas, y vistas asimismo las observaciones que dicho Centro se sirve publicar, se acuerda: 1.º No hacer uso del derecho de reclamación.—2.º Elevar al 120 por 100 el recargo municipal sobre todas las especies, excepción hecha de la de vinos; y—3.º Dejar sin efecto la primera subasta para el arriendo aventa libre verificada el día 13 del actual en la que resultaron postores por varias especies y anunciarla nuevamente bajo los tipos que resulten en virtud de la modificación.

Día 22.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.º Se enteró a la Corporación de las fechas en que tendrán lugar las diferentes subastas para el arriendo del cupo de consumos del año próximo.—4.º Se acuerda arrendar por medio de subastas los arbitrios municipales sobre uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, el derecho de venta en los puestos públicos, y el de aprovechamiento de agua sobrante de la fuente pública de la plaza Mayor.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario de 1905 para que proponga su rectificación conforme a lo ordenado por la Superioridad.—4.º Fueron aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales mencionados en el acta anterior.—5.º Se aprobó también el escrito reclamación que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento dirige al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, suplicando sea rectificadas la clasificación que ha merecido esta localidad.—6.º Se acuerda socorrer con ración de carne y pan á la pobre enferma Joaquina Cortiella.

Día 5 de Noviembre.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Fueron dados de alta en el padrón de vecinos Vicente Cardona y su esposa Teresa Mesegué.—4.º Se acuerda socorrer con ración de carne y pan á la pobre enferma Pilar Querol.—5.º Se aprueba la rectificación que la Comisión de Hacienda ha practicado en el presupuesto municipal ordinario de 1905 y que se fije al público por tiempo de quince días.—6.º Se pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia de Jaime Vidal Bel en súplica de autorización para edificar.

Día 12.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se da de baja del padrón de vecinos por trasladar su residencia á Barcelona á José Escubedo García y familia.—4.º Se delega al Secretario del Ayuntamiento para presentar á liquidación y reintegro un libro con destino á extender las actas de sesiones del Ayuntamiento.—5.º Se fijan los días y horas en que tendrán lugar las primeras subastas para el arriendo de varios arbitrios municipales durante el próximo año.—6.º De conformidad al dictamen de la Comisión, se acuerda denegar á Jaime Vidal la autorización que solicita para edificar una casa sobre un solar que dice pertenecerle, sito en los extramuros de la población y paraje denominado la «Dolsa».

Día 19.—Ordinaria.—1.º Se aprobó el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Fué dado de baja del padrón de vecinos de esta localidad por trasladar su residencia á Barcelona Manuel Escobín Rabasa y familia.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia.—3.º De conformidad á lo que interesa el Sr. Juez municipal, se acuerda trasladar al contratista del alumbrado público eléctrico el ruego de aquél haciendo petición para que se coloque una lámpara en los estrados de dichas oficinas.—4.º Prevenir al propio contratista disponga lo necesario para que el farol del extremo de la calle Cuesta quede arreglado en breve plazo y en condiciones de alumbrar.—5.º Se autoriza á D. Joaquín Vidal para hacer obras de reparación en la fachada de su casa sita en la calle Mayor.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Por haber ofrecido resultado negativo las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales del derecho de venta en los puestos públicos y el de uso obligatorio de pesas y medidas para el venidero año 1905, se acuerda celebrar segundos remates el día 12 del actual con rebaja de cupo.—4.º Se acuerda indemnizar con 150 pesetas los gastos ocurridos á Jaime Vidal Bel en la preparación de materiales para construir una casa sobre un solar que creía de su pertenencia, el cual mediante la entrega de dicha cantidad quedará propiedad del Municipio.—5.º Se aceptan por considerarlas suficientes las fianzas personales que en garantía de sus respectivos arriendos han presentado Juan Jaques García y Juan Escubedo Llorens.—6.º Se acuerda prevenir á Salvador Cid Royo haga desaparecer de la calle Noria y frente á la casa de Joaquín Homedes los pequeños trozos de pared por él construída.

Día 10.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Presentes Juan Jaques García padre y Juan Ferré Royo, manifiestan aceptar el cargo de fiadores del Arrendatario de consumos sobre carnes para el próximo año 1905, Juan Jaques García, hijo.

Día 17.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Por haber transcurrido sin reclamación el plazo reglamentario desde que se celebraron las subastas para los arriendos de los arbitrios municipales de aprovechamiento de aguas sobrantes de la fuente de la plaza Mayor, el de derecho de venta á los puestos públicos y el de uso obligatorio de pesas y medidas para el venidero año 1905, se acuerda declarar definitivas las adjudicaciones provisionales de dichos remates.—4.º Presente Ramón Albesa Sabaté, propuesto y aceptado como fianza del Arrendatario de consumos sobre pescado durante el año 1905, acepta el cargo de tal fiador.

Día 19.—Extraordinaria.—En la que se aprueba por considerarlo bien formado el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del año 1905, acordando se remita á la Superioridad para su aprobación oportuna y á fin de que autorice el reparto vecinal.

Día 24.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se aceptan las fianzas personales que en garantía de sus respectivos arriendos han presentado los rematantes de los arbitrios municipales para el próximo año 1905.—4.º Se acuerda requerir á

José Ferré Martí, rematante de los pastos del monte comunal denominado «Barranco de Valldebous» durante el actual año forestal, presente al Ayuntamiento fianza suficiente para responder del 90 por 100 de la cantidad por que se le adjudicó el remate.—5.º Se designan en Comisión á los Concejales D. Joaquín Vidal y D. Pascual Roé para evacuar un servicio dispuesto por la Jefatura de montes en el monte Refalgueri de este término, relacionada con una corta de pinos denunciada por la Guardia civil de este puesto en 6 de Septiembre de este año.

Día 31.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se da cuenta de la correspondencia oficial.—3.º Se enteró á la Corporación del estado en que se encuentra el expediente de apremio que se instruye contra los deudores al Municipio por débitos procedentes de años anteriores al actual.—4.º Se admite y aprueba la fianza personal que en garantía de las resultas del arriendo ha presentado el rematante de pastos del monte comunal «Barranco de Valldebous».—5.º Se encarga á la Comisión de Beneficencia forme la lista de familias pobres que durante el próximo año han de disfrutar del servicio sanitario gratuito y la presenten en la próxima sesión á la aprobación del Ayuntamiento.—6.º A petición de algunos interesados se acuerda dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en súplica de que los gravámenes que pesan sobre algunas fincas que formaban parte del monte Refalgueri, propiedad del Monasterio de Benifasá, y hoy del Estado, gravámenes consistentes en la reserva que al otorgar las ventas hacia el Monasterio de las hierbas nacidas y por nacer, pasen al Ministerio de Hacienda á fin de que los dueños de predios puedan acudir en demanda de redención.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Cenia 4 de Febrero de 1905.—El Secretario, Joaquín Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Vidal.

Núm. 726  
AYUNTAMIENTO DE TIVISA  
Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en esta villa, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento  
D. Agustín Chortó Cedó.  
José Vila Gil.  
Juan Domenech Anguera.  
Pelegrín Piñol Riba.  
José Navarro Brull.  
Jaime Alerany Amigó.  
Ignacio Rovira Santapan.  
José Saladié Font.  
José Cedó Pallisé.  
José M.ª Brull Madico.  
José Navás Anguera.

Mayores contribuyentes  
D. Celestino Riba Alerany.  
Juan Corbella Alerany.  
Isidro Rojals Vallespi.  
Antonio Borrás Madico.  
Estanislao Serrano Lloberas.  
José M.ª Escoda Segarra.  
Miguel Domenech Anguera.  
Francisco Anguera Anguera.  
Ramón Margalef Masip.  
Juan Anguera Peirí.  
Enrique Lorán Borrás.  
José Rojals Piñol.  
Adolfo Adzerias Freixa.  
Baltasar Pentinat Brull.  
Francisco Cedó Domenech.  
Rafael Burata Cavallé.

D. Juan Gallissá Sans.  
Feliciano Penna Piñol.  
Joaquín Castellví Casadó.  
Juan Cedó Torné.  
José Bartolomé Jaque.  
José Bargalló Saladié.  
Pedro Juan Borrás Divorra.  
Pedro Anguera Anguera.  
Pedro Piñol Montagut.  
Juan Cedó Borrell.  
José Jardí Brú.  
Elias Rojals Solé.  
Jaime Estalella Gavaldá.  
Rosendo Lorán Borrás.  
José Margalef Penna.  
Domingo Cedó Rofes.  
José Brull Molluna.  
Federico Cabré Cedó.  
José Bargalló Anguera.  
Pedro Margalef Penna.  
Antonio Brú Cabré.  
José Ramón Borrás Alerany.  
José Casadó Gavaldá.  
Tomás Perelló Perelló.  
José Anguera Cedó.  
José Borrell Vallés.  
Enrique Cedó Pascual.  
José Estalella Ferré.  
José Anguera Peirí.  
Silverio Anguera Escoda.  
José Escoda Brull.  
José Samarra Micola.

Tivisa 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.—El Secretario, Pedro Bardí.

Núm. 727  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell  
Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual con arreglo al art. 40, caso 5.º de la vigente ley de quintas, el mozo Alfredo Salvadó Baldrich, hijo de José y Maria, nacido en 1.º de Noviembre de 1885, y no siendo factible su citación personal para el acto de la clasificación de soldados, por ignorarse su paradero, se le cita, así como sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, por el presente edicto para que á las ocho horas del día 5 del próximo mes de Marzo comparezca en estas Casas Consistoriales en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues en caso contrario se le excluirá del alistamiento instruyéndole expediente de ignorado paradero, declarando su ausencia, haciendo uso de las facultades concedidas por Real orden de 10 de Febrero de 1905, (Gaceta del 11), parándole el perjuicio que haya lugar.

Morell 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde P. O., Ramiro Hortet.

Núm. 728  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Lloá  
Verificado en sesión pública ordinaria del día de hoy el sorteo de los señores que han de formar parte en concepto de Vocales asociados de la Junta municipal durante el actual año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Alejo Escoda Gibert, D. Carlos Gibert Sabaté y D. Mariano Abelló Sabaté.  
Sección 2.ª—D. Jaime Tarragó Roselló y D. Francisco Aragonés Ciurana.  
Sección 3.ª—D. Ramón Sedó Llorens y D. Mguel Llorens Perera.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Lloá 19 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

Núm. 729  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prades  
Verificado en sesión pública ordinaria celebrada en el día de ayer el sorteo entre los contribuyentes de este término municipal para la elección de

los que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal durante el actual año de 1905, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Buenaventura Abelló Inglés, D. Salvador Domenech Roig y D. José Roig Roig.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Felipa Casals Crivillé, D. José Feliu Sánchez y D. Sebastian Alabart Torruella.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Ramón Roig Masip, D. José Masip Llobregat y D. Pablo Vilá Vallverdú.

Prades 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 730

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

En sesión pública ordinaria celebrada el día 5 del actual mes se procedió al sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este término durante el corriente año, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Ramón Rodón Bové, D. Juan Cunillera Vivó y D. José Cantó Mateu.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Magin Oliva Rovira, D. Antonio Moncusí Cunillera y Don Pablo Ferré Roig.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Francisco Rosell Bargadá, D. Jaime Canela Guasch y D. Buenaventura Porta Asmet.

Pla de Cabra 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Moisés Pujol.

Núm. 731

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

En el sorteo celebrado en sesión pública ordinaria del día 16 del actual de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este Municipio durante el presente año, se hace público que han resultado elegidos por sorteo los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Juan Anguera Vives, D. José Capafons Crusat y D. Francisco Roca Ferré.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Juan Jordi Ciurana, D. Antonio Mas Vilella y D. José Anguera Marif.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. José Ferré Roca y D. José Guasch Capafons.

Vilanova de Escornalbou 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 732

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

En el sorteo verificado en sesión pública celebrada en el día de hoy de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de esta villa en el corriente año, según el art. 60 de la ley Municipal, han resultado designados los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Miguel J. Amposta Serres, D. Juan Bautista Espinós Amposta y D. Domingo Espinós Alerany.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Pedro Borrull Serrá, D. Francisco Espinós Alerany y D. José Antonio Espinós Vallespi.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Francisco Pedrola Serrá, D. Esteban Lanort Oriol y Don José Antonio Alcón Vidiella.

Pinell 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Ferré.

Núm. 733

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Practicado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 del mes actual y con las formalidades prevenidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal el sorteo entre los contribuyentes de esta vecindad para la designación de los Vocales asociados que

en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este pueblo durante el presente ejercicio, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Juan Cirilo Vila Ferratges y D. Jaime Bardi Pallerés.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. José Consarnau Aragonés y D. Vicente Samarra García.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Miguel Cañagueral Navarro, y D. Tomás Laboria Brull.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Juan Brull García y D. Francisco Pallerés Brull.

Sección 5.<sup>a</sup>—D. Juan García Llambrich y D. Juan Bautista Gurrera Font.

Ametlla 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 734

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Verificado en sesión pública ordinaria del día 19 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público que resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. José Llop Todó y D. Jaime Borquet Treig.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Antonio Albares Altadill y D. Juan Arbó Barberá.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Ramón Monner Hortado y D. Francisco Borrás Cabré.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Joaquín Bosquet Clua y D. José Diego Biblé.

Sección 5.<sup>a</sup>—D. Jaime Amorós Bosquet y D. José González Clua.

Corbera 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 735

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Verificado en sesión pública celebrada el día 18 del actual el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el presente año, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. José Pujol Gondolben, D. Buenaventura Ferré Vilalta y D. José Voltas Salvadó.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Francisco Roig Serra, D. Andrés Murgadas Rabasa y D. José Masdeu Plana.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. José Vallverdú Ferrando y D. Andrés Blasi Fonoll.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Rafael Baiget Simó, D. Antonio Pujol Estrada y D. Andrés Figuerola Ollé.

Selva del Campo 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Antonio Ferraté.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 736

Don Enrique Andreu Vidal, Abogado, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a veinte de Febrero de mil novecientos cinco.

—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía en solicitud de que se declaren extinguidos en fuerza de la prescripción varios créditos que gravan una finca urbana que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Forn Brufau,

Procurador causídico y vecino de la presente, en su calidad de albacea universal de D.<sup>a</sup> María de los Angeles Camps y Oliver, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. Antonio Verderol, y de la otra, como demandados, D. Antonio de Suelves y de Ustariz, D. Juan Gasset y Matheu y D. Antonio Puigrubí y Canals, todos de ignorado paradero y en rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Declarando extinguida en fuerza de la prescripción la inscripción hipotecaria y anotaciones preventivas de embargo, constituidas cada una de ellas a favor de D. Antonio Puigrubí y Canals, D. Antonio de Suelves y de Ustariz y D. Juan Gasset y Matheu sobre la casa sita en esta ciudad, señalada con los números diez y seis en la Plaza de la Fuente, y números dos y quince en las calles de La Palma y Santo Domingo por las cantidades de tres mil setecientos cincuenta, tres mil y mil pesetas respectivamente, expidiéndose en tiempo oportuno a favor del demandante Don Juan Forn Brufau mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con los insertos necesarios, para que cancele las mencionadas inscripción hipotecaria y anotaciones preventivas de embargo, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito; y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Tarragona a veinte y dos de Febrero de mil novecientos cinco.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Núm. 737

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Remigio Vidal Ballester, de veinte y un años de edad, hijo de Juan y Ramona, soltero, labrador, natural y vecino de Cervera del Maestre, provincia de Castellón, por no haber sido hallado cuando se le fué a citar en su domicilio para la celebración del juicio oral en méritos de causa criminal que se le ha seguido por ante este Juzgado por el delito de lesiones, para que dentro el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Castellón de la Plana y *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas adentro en la prisión preventiva de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Remigio Vidal Ballester, conduciéndole con las seguridades debidas a la prisión preventiva de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa a veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 738

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Roda y Sobirats, de veinte y ocho años de edad, hijo de Vicente y Teresa, casado con Rosalía Esteller, jornalero, natural de San Mateo, vecino de Roquetas, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de coles a Francisco Fábregues Mangrané; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los que constituyen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles nacionales de dicho procesado Vicente Roda y Subirats.

Dado en Tortosa a veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 739

Don Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se exhorta y requiere a todas las Autoridades, y a los individuos de la policía judicial, se encargan y ordena procuren la busca de dos jumentos, uno de siete años, pequeño, pelo castaño muy peludo, herrado de las cuatro patas y que tiene una rozadura encima de las ancas, y otro de siete a ocho años, de siete palmos de alzada, pelo negro, también herrado de las cuatro, con dos rozaduras en el pecho y una cicatriz bastante grande en el vientre é inmediata a los testículos, cuyos animales durante la noche del catorce al quince del actual fueron robados de las cuadras de D. José Lluellas y D. José Colom respectivamente, y caso de ser hallados proceder a su detención con la de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos con éstas a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre el expresado hecho.

Dado en Cervera a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cinco.—Julián Huerta.—Domingo Agulló, Escribano.

Núm. 740

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita a los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Marcelino Benaliges Adell, vecino que fué de esta localidad; para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en las Casas Consistoriales, el día seis de Marzo próximo y hora de las nueve, con las pruebas que intenten valerse, para celebrar juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por D. Joaquín Arnal Cabrera, labrador, casado, mayor de edad y vecino de esta población; y caso de incomparecencia se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Pauls a veinte y uno de Febrero de mil novecientos cinco.—Pedro Lluís.—Por M. del Sr. Juez, Joaquín Cabré, Secretario.